



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 7, inciso 4.14) N° 14 de la ley N° 10160 "Ley Orgánica del Poder Judicial" y sus modificatorias:

"ARTÍCULO 7 inciso 4.14) N° 14: dos en lo Civil y Comercial, uno de Familia, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Correccional, uno de Menores y uno en lo Laboral."

ARTÍCULO 3.- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia, Secretario y personal administrativo para el nuevo Juzgado Laboral, que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispondrá las medidas necesarias para la creación y funcionamiento del nuevo Juzgado Laboral.

ANEXO I

Juez de Primera Instancia: 1

Secretario: 1

Relator: 1

Personal Administrativo: 4

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.



ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
Presidente Cámara de Senadores
Provincia de Santa Fe

Dr. Ricardo C. Padilchenko
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional

- 4 JUL 2017

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



Dr PABLO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO